

Año: 2011

Expediente: 6934/LXXII

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXII Legislatura**

**PROMOVENTE: DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**

**ASUNTO RELACIONADO A:** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 14 BIS A LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE MEJORAR LOS NIVELES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ELIMINANDO CUALQUIER ACTO QUE LOS DISCRIMINE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 24 de Mayo del 2011

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Salud y Atención a Grupos Vulnerables

**Oficial Mayor  
Lic. Luis Gerardo Islas González**

**DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZALEZ.**

**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Juan Carlos Holguín Aguirre, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México a la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudo a presentar **Iniciativa de reforma por adición de un artículo 14 Bis a la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León**, lo anterior con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La discriminación es un problema que afecta nuestra sociedad en diversos ámbitos, por discriminación entendemos modificar o alterar la igualdad entre las personas.

La igualdad en el trabajo para personas con discapacidad es un tema en el que nuestro país aún debe avanzar, ya que pese a que existen empresas que sí los contratan, hay otras que no lo hacen.

Las personas con discapacidad encuentran grandes obstáculos que dificultan su vida. Sin embargo, esto no quiere decir que no luchen por salir adelante, el problema es que no se le dan las oportunidades para poder hacerlo. Entre los desafíos que afrontan las personas con discapacidad se encuentran empleos de bajo nivel, salarios bajos, así como problemas de acceso a su lugar de empleo, al transporte y la vivienda. También están expuestos a los prejuicios de sus colegas, jefes y el público en general. Y es que numerosas empresas discriminan a estos individuos pensando erróneamente, que no poseen las mismas capacidades cognitivas que los demás o que tendrán una mal prestación en sus ocupaciones.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas, 8 de cada 10 personas con discapacidad que habitan en países en desarrollo sobreviven con menos de dos salarios al día; en México y de acuerdo a cifras del INEGI, el 54 por ciento de las personas con discapacidad no percibe ingreso alguno, mientras que el 23 por ciento vive con menos de un salario mínimo

El convenio número ciento once de la organización internacional del trabajo, ratificado por México el 11 de septiembre de 1961 trata el tema de la discriminación en materia de empleo y ocupación, estableciendo que los países que lo conforman, deberán establecer legislación a fin de que las personas con capacidades diferentes

tengan derecho a tener las mismas oportunidades de trabajo de acuerdo a su perfil profesional, técnico o manual.

Como principio de derecho: a la no discriminación en el empleo, a trabajo igual se ha de remunerar igual salario, sin hacer distinción si se tiene una discapacidad o no; donde no se han de observar condiciones que no sean las de eficiencia en el mismo, es decir, el trabajo hecho por un discapacitado o por uno que no lo sea, se ha de juzgar y pagar por la productividad en el puesto, únicamente, no dando lugar a ningún tipo de discriminación.

Muchas veces se desaprovecha un empleado sólo por su condición física, aludiendo a esta su menor eficacia laboral. Algo totalmente errado que no permite que las personas con discapacidad puedan surgir en el mundo laboral. Sabemos que se ha hecho mucho en la lucha por la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, pero esto no termina, debemos de continuar con esta labor, es notorio el crecimiento en la legislación contra la discriminación y en la promoción de la igualdad de oportunidades, a fin de que se puedan abrir nuevos caminos para el combate a la exclusión social de las personas con discapacidad.

Para nosotros como legisladores debe ser un objetivo fundamental mejorar los niveles de vida de las personas con discapacidad eliminando cualquier acto que los discrimine.

Con base a lo antes descrito, la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, considera necesario adicionar un artículo 14 Bis a la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León, esto en contribución en la erradicación de la discriminación laboral para personas con discapacidad, pues los salarios que perciben deben ser similares a los de las personas que no tienen alguna deficiencia física, cuando desempeñan la misma labor y cuentan con las mismas obligaciones.

Lo anterior, en un afán de buscar la igualdad laboral y de esta forma queden plenamente integrados a las labores productivas, percibiendo un salario justo en igualdad de oportunidades tal y como lo establece nuestra Carta Magna.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

### **Decreto**

**Único:** Se adiciona un artículo 14 Bis a la Ley De Personas Con Discapacidad del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

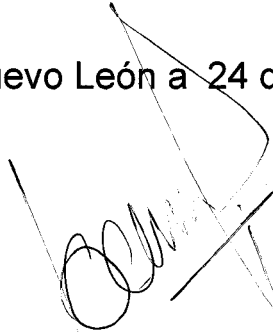
***Artículo 14 Bis.- Por ningún motivo se podrá pagar un sueldo menor a un trabajador discapacitado que el destinado a una persona sin discapacidad, por la realización del mismo trabajo.***

## **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su  
Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

Monterrey, Nuevo León a 24 de Mayo de 2010



**DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE.**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE**

**ECOLOGISTA DE MÉXICO**